

LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

Se ruega á los señores suscritores de fuera de Barcelona, cuyo abono termina en fin de este mes, se sirvan renovarlo luego, si no quieren experimentar atraso en el recibo del periódico. Los que residan en punto donde les sea fácil remitir el importe por medio de libranza, es preferible que lo hagan de este modo. Los que no puedan adoptar aquel medio, bastará que remitan 48 sellos de franqueo de á 50 milésimas, importe de un trimestre de suscripción, en carta certificada, para que no les perjudiquen los extravíos que mas de una vez hemos experimentado, dirigiéndola á la administracion de este diario.

AVISO.—En virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y la junta de asociados en el día 27 actual para restablecer la contribucion de consumos, se convoca á reunion general á todos los que espenden vinos en el término municipal de Barcelona, para el sábado 30 del corriente á las tres de la tarde en la casa del gremio de taberneros, sita en la calle de la Corribia, n.º 15, principal, á fin de ver si se puede entrar en tratos con el Ayuntamiento para no tener que aumentar los precios.—Barcelona 28 diciembre 1871.—La comision.

CRONICA LOCAL.

Incurrimos ayer en una inexactitud, al decir que el señor Gollerichs habia recandado la cantidad que distribuyó entre los pobres del patronato del distrito 3.º, barrio 4.º, del que él es presidente, por medio de una suscripcion entre los vecinos; pues lo que hizo fue ir él mismo á pedir limosna por los pobres, subiendo á pesar de su edad hasta los últimos pisos.

—Se nos dice que si logran vencerse por la Iltre. Obra ciertos inconvenientes que se ofrecen por parte del señor maestro de capilla de la parroquial iglesia de Nuestra Señora del Pino, se cantará en la misma el día de Reyes la solemne misa de Gloria á grande orquesta, original de don José Frexas, ejecutada ya en otras parroquias de esta capital.

—La Tertulia Progresista Democrática celebró sesion extraordinaria en la tarde del 26 del corriente con motivo de hallarse en esta capital el diputado radical don Joaquín María Sanromá. El presidente señor Mirambell, invitó al señor Sanromá, y despues de haber usado de la palabra los señores Mirambell, Cabot, Guillen, Villalon, el señor Sanromá pronunció un discurso sobre la conducta y principios de los partidos en España, que fue aplaudido calurosamente.

Nota de los fallecidos desde las doce del día 28 de diciembre hasta las doce del día 29 del mismo de 1871.

Casados 2.	Viudos 1.	Solteros 4.	Niños 4.	Abortos 2.
Casadas 1.	Viudas 1.	Solteras 3.	Niñas 3.	
Nacidos.—Varones 10.		Hembras 12.		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Extracto oficial de la sesion pública ordinaria celebrada por el Ayuntamiento constitucional el día 17 de noviembre de 1871.

Presidencia del Excmo. señor don Francisco Soler y Matas, con asistencia de los señores Argentó, Girona, Canela, Feliu, Caudalia, Zulueta, Parellada, Palasi, Sanromá, Rius y Taulet, Reig, Camprubi, Surroca (don Juan), Marsá, Surroca (don Francisco), Galart, Cabot, Genové.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, se da lectura del acta de la anterior quedando aprobada.

Leído un oficio del fíel almotacen de esta provincia, participando al ayuntamiento su nombramiento para dicho cargo y ofreciéndole sus servicios, se acuerda: Enterado y dándosele las gracias.

Entrando en el despacho ordinario y nuevamente leída la proposición presentada y apoyada por el señor Cabot en la sesión del día 10 del actual, con referencia al dictamen de la comisión 1.ª, proponiendo la publicación en forma de folleto de varios documentos concernientes al emplazamiento del nuevo Matadero, y hecha por el señor presidente la oportuna pregunta, se acuerda: Tomada en consideración.

Abierta discusión acerca de la misma, tomó la palabra en contra el señor Girona, y dijo que la proposición debía ser desechada por extemporánea y por no tener relación alguna con el dictamen que se discute, supuesto que en el opinando de este se propone la publicación de varios documentos referentes á la conveniencia de emplazar el nuevo Matadero en los terrenos que ocupaba la Ciudadela, y en la proposición del señor Cabot se pide el informe de varias corporaciones respecto la precedencia del emplazamiento de dicho edificio en el sitio indicado.

Contestando el señor Cabot, dijo que esperaba demostrar al señor Girona que la proposición que había tenido el gusto de presentar, se hallaba completamente dentro del dictamen de la comisión primera. A este objeto y después de haber dado lectura el mismo señor Cabot al párrafo de dicho dictamen que hace referencia á los emitidos por la Academia y por los señores Letamendi y Ronquillo, continuó diciendo que la proposición por él formulada en tanto era pertinente á la cuestión que se estaba debatiendo, como que viene á llenar un vacío y á cumplir un requisito de que carece el dictamen, y sin el cual es imposible que la superioridad resuelva este importantísimo asunto, supuesto que la propia comisión manifiesta que en vista del informe de la Academia, desfavorable al pensamiento del municipio, creyó conveniente dirigirse á los señores Ronquillo y Letamendi, para oponer el parecer de estos al de aquella corporación científica, como así lo efectuó, con tan buen resultado para los deseos de dicha comisión primera, como que pareciendo que poseía el don de la doble vista acertó lo mismo que si de antemano hubiese sabido el modo de pensar de los expresados facultativos, que llegó á alcanzar un dictamen diametralmente opuesto al emitido por la primera corporación médica, no solo de Barcelona, si que del Principado de Cataluña. De estos hechos ha resultado lo que en términos forenses apellidaría conflicto de prueba, conflicto que solo puede resolverse mediante la alegación de otros datos, de otros argumentos que viniendo á derramar suficiente luz sobre este asunto, no diése cabida en el ánimo de la autoridad superior que debe dictar su fallo, en tal controversia, á la menor vacilación ni á la duda mas pequeña; y como á este fin conduce la referida proposición y como su solo y exclusivo objeto es conseguir que sobre la debatida cuestión del emplazamiento del nuevo Matadero en los terrenos de la ex-Ciudadela, tercien todas aquellas corporaciones que por razón de su cometido, vienen llamadas á emitir su opinión en defensa de los intereses de la localidad, ruega al ayuntamiento se sirva darle su superior aprobación, ya que cree haber desvanecido completamente la única oposición que á la misma ha hecho el señor Girona, al decir que no se hallaba dentro de los términos del dictamen de la comisión primera.

Rectificando el señor Girona dijo, que el conflicto existiría solamente en el caso de que se aprobara la proposición del señor Cabot, ya que, si las corporaciones á las cuales quiere dicho señor que se consulte, emitieran su dictamen en contra del parecer del ayuntamiento, este tendría que volver sobre su acuerdo, aplicando de esta manera sus legítimos derechos, al señalar el punto de emplazamiento del nuevo edificio Matadero. Que comprendería dicha proposición si se tratara del establecimiento de un edificio ó de un servicio completamente nuevo, pero no respecto del que se trata.

Hay en el archivo municipal el expediente del Matadero de esta ciudad, voluminoso, interesante y perfectamente instruido, del cual se desprende que en el barrio conocido por «Ribera», que existía antes de la construcción de la Ciudadela, fué destruido no obstante su importancia y riqueza para levantar dicha fortaleza y esplanadas, había en aquella barriada el Matadero de la ciudad y si bien no puede precisarse su emplazamiento, se deduce que ocupaba aproximadamente el sitio que ahora ha escogido el ayuntamiento. Destruído aquel Matadero por los motivos expresados, construyóse otro muy capaz y bien entendido, como puede verse del plano unido al expediente, en los terrenos que ahora ocupa la plaza de Toros hasta la puerta de don Carlos; este Matadero se derribó también en 1814 por orden de los franceses que ocupaban la Ciudadela y les molestaba semejante edificio tan cerca de la fortaleza; el ayuntamiento entonces vióse obligado á trasladar dicho establecimiento donde le fuese posible y provisionalmente se colocó en el convento de San Pablo, pero fué por muy poco tiempo, porque los frailes de aquella orden mandaron retirar el Matadero que se trasladó á la Barceloneta en el local hoy cuartel de caballería, pero como también fue con el carácter provisional, el municipio se ocupó asiduamente de buscar punto y local suficiente para establecerlo definitivamente, circunstancia que no ha podido conseguirse hasta el día, pues si bien de la Barceloneta se trasladó al local y sitio que hoy ocupa conocido por los almacenes de Ocata, no tiene ni reúne las condiciones que reclama un establecimiento de tanta importancia, ni la capacidad suficiente para el encierre y sacrificio de todas las clases de ganado que se consumen en esta ciudad.

Del expediente resulta que nuestros antepasados consultaron, se informaron y estudiaron profunda y detenidamente la situación mas conveniente y ventajosa para el emplazamiento del Matadero, y resolviéndose siempre que convenia situarlo lo mas próximo posible al puerto, punto del mayor movimiento mercantil de la ciudad; semejante resolución no fue tomada sino despues de grandes meditaciones como lo acostumbraban nuestros antecesores cuando se trataba del bien general de Barcelona y de sus administrados, por lo que ahora la actual administracion con el acuerdo del emplazamiento del nuevo Matadero en los terrenos de la Ciudadela reivindica sus antiguos derechos y da una cumplida satisfaccion á los acertados actos de nuestros dignos y respetables antepasados.

Como la experiencia es madre de la ciencia, los hechos han venido á acreditar que un Matadero no es mal sano ni produce esos terribles effluvios ni miasmas que se enumeran, pues no obstante la existencia de dicho establecimiento sin condicion ninguna de desahogo, ventilacion ni comodidad y sin circunstancias de ninguna clase para el objeto á que se destina, no ha influido su existencia en la salud de los habitantes que están contiguos al mismo ni en tiempos normales ni en las epidemias; pues véanse las estadísticas y particularmente la de la epidemia del año próximo pasado y se verá que las defunciones en aquella barriada fueron proporcionalmente escasas y nulas en los empleados en el establecimiento.

En resumen, los hechos, la práctica y la experiencia acreditan que el Matadero no es nocivo á la salud pública y que, habiendo ya cumplido nuestros mayores con todas las formalidades y prácticas que reclama una buena y leal administracion, y habiendo ya acordado el municipio actual el emplazamiento del nuevo Matadero despues de bien discutida, meditada y estudiada la cuestion conforme con lo hecho por nuestros antepasados, no debe acudirse á nuevos informes.

Rectificando el señor Cabot dijo, que si la misma comision 1.^a despues de recaído el acuerdo del ayuntamiento favorable al emplazamiento del Matadero en los terrenos de la ex-Ciudadela, creyó necesaria la opinion, que sabia le habia de ser favorable, de los señores Ronquillo y Lemandini, nada de extraño tiene que los que siempre han hecho oposicion á aquel acuerdo, quieran ilustrarse con la opinion de las corporaciones imparciales á las que hasta ahora no se ha consultado.

El señor Marsá hizo observar la equivocacion en que habia incurrido el señor Girona al decir que eran todos favorables al establecimiento del Matadero á orillas del mar, los dictámenes que acerca dicho asunto obran en el oportuno expediente, cuando le consta existe en él un dictamen emitido en el año 1866 por la junta provincial de Sanidad, contrario completamente al emplazamiento de dicho edificio á orillas del mar y á la parte de levante, que es la situacion que quiere la comision dar al edificio de que se trata.

Dado el punto por suficientemente discutido y pedida por varios señores concejales la votacion nominal acerca del mismo, se acuerda «desechada la proposicion del señor Cabot por trece votos contra seis, en la siguiente forma:

Señores que dijeron no: Rius y Taulet.—Feliu.—Parellada.—Sanromá.—Camprubi.—Gallart.—Surroca (Juan).—Candala.—Argentó.—Reig.—Canela.—Girona.—Señor presidente.

Señores que dijeron si: Cabot.—Zulueta.—Palahi.—Marsá.—Surroca (Francisco).—Génave.

Acto continuo presentó el señor Cabot otra proposicion concebida en los términos siguientes:

«Que se impriman juntamente con los documentos que en el dictamen se consignan el oficio informe de la Academia de medicina y las actas de todas las sesiones en que el ayuntamiento actual se ha ocupado del emplazamiento del Matadero.»

Apoyada por el señor Cabot en el sentido de que seria ahogar la voz de los que en este asunto han opinado de distinta manera que la comision especial y la mayoría del ayuntamiento, pretender la publicacion únicamente de lo que se ha dicho favorable en este asunto, prescindiendo de las observaciones que se han hecho en contra, «se toma en consideracion la referida proposicion.»

Abierta discusion acerca de la misma, el señor Girona la combatió bajo el supuesto de que deben publicarse únicamente los documentos oficiales, pero nunca las actas que son extractos muy someros de lo que aquí se dice, debiendo además tenerse en cuenta el excesivo coste que importaría la impresion de tan grueso volumen.

El señor Zulueta dijo que para conseguir que el público y en su caso el gobierno, conozcan el expediente en todos sus detalles, es preciso publicarlo todo, ya que esta es tambien la única manera de que tengan satisfactoria explicacion las anomalías que se observan en la discusion de este asunto.

El señor Cabot dijo que prescindiendo de que el ayuntamiento le haria un particular obsequio al desechar la referida proposicion, ha de manifestar que lo sentiria únicamente por el ayuntamiento, supuesto que se diria con sobradísima razon que la mayoría impidiendo la publicacion del parecer de los que se han demostrado contrarios al establecimiento del Matadero en los terrenos de la ex-Ciudadela, habia querido ahogar la voz de la minoria y que valida de la fuerza que le dá el número de votos con que cuenta habia usado de una intransigencia incomprensible bajo todos conceptos.

El señor Feliu dijo que no podría decirse que ha habido la intransigencia que supone el señor Cabot, desde luego que se han publicado ya los extractos de las actas en las que constan las opiniones emitidas por los señores de la minoria.

Tomando la palabra, el señor Rius y Taulet, dijo que había guardado estudiado silencio sobre la cuestión que se debate, comprendiendo que la discusión que sobre la misma ha versado no ha conseguido sino retardar una solución por todos deseada, pero que no podía enmudecer y si solo apresurarse a protestar contra las palabras del señor Cabot, al oír las graves expresiones de que la intransigencia de la mayoría ahogaba la voz de la minoría, cuando los extractos de las actas, que son el fiel reflejo de las sesiones en que se ha dilucidado la cuestión del Matadero, han visto todas la luz pública, constando en ellas, no los discursos de la mayoría y los de la minoría, sino las distintas opiniones de los señores concejales respecto de este asunto. Que esta es la razón que ha tenido para votar contra la primera proposición del señor Cabot, pues que habiéndose publicado ya el dictamen que la digna e ilustrada Academia de medicina y cirugía de esta capital tuvo a bien emitir, llevada de su laudable celo a favor de los intereses de la misma, ninguna necesidad hay de su reproducción, como tampoco de las actas de las sesiones que se refieren a dicho asunto porque son ya conocidas del público de Barcelona, al paso que cree muy conveniente y hasta indispensable la publicación de todos aquellos documentos que hasta el presente son desconocidos.

El señor Cabot, volviendo a tomar la palabra, dijo, que se felicitaba y felicitaba al Ayuntamiento por las palabras que acababa de pronunciar el señor Rius y Taulet porque ha venido a unir su voz a la protesta que tuvo necesidad de hacer en la última sesión, respecto a las frases pronunciadas por el señor Girona contra la Academia. El señor Rius y Taulet, con su reconocida ilustración, al hacer justicia a dicha corporación, ha demostrado también el derecho que a la misma asistía de emitir su autorizado concepto respecto a un asunto que tanto afecta los intereses de la población y ha dirigido una grave censura a los que negaron a la Academia una facultad que le es esencialmente propia. También se felicitaba del correctivo puesto por el mismo señor Rius y Taulet con su bella y gráfica expresión, de que las actas son el fiel reflejo de las discusiones habidas en el seno del consistorio, a la opinión que acerca del carácter de las mismas han emitido los señores Girona y Feliu.

Se dice, sin embargo, que no debe publicarse lo que se ha publicado ya: esta no es una razón satisfactoria, porque lo que se ha publicado adverso al pensamiento consta esparzamado, al paso que lo favorable quiere la comisión que se imprima junto. Si ha de haber justicia, si no ha de faltar la imparcialidad de que siempre ha dado pruebas indudables el municipio de Barcelona, unase lo favorable a lo adverso, fórmese de todo un folleto, y publíquese en seguida: si así no se hace, lo que se imprima, lo será todo menos un folleto, al paso que será negar a la minoría el único consuelo que le queda al verse derrotada, que no es otro, que el de que el público tenga conocimiento de sus ideas, de su pensamiento y de las razones en que lo han apoyado, por mas que sean estas equivocadas y pequeñas.

Los señores Girona y Feliu sostuvieron que ninguna contradicción existe entre lo dicho por ellos y lo manifestado por el señor Rius y Taulet, insistiendo en la inutilidad de la publicación de las actas por haberlo sido ya a su debido tiempo.

El señor Sanromá dijo, que solo podía atribuirse a oposición sistemática lo que sucedía a la cuestión del Matadero, pues que, habiendo principiado el señor Cabot pidiendo en su proposición se publicara el dictamen de la Academia, ha solicitado despues se consultara a otras corporaciones acabando por las actas de las sesiones.

Contestando el señor Cabot, dijo que el señor Sanromá se hallaba equivocado al suponer que sentó una proposición pidiendo se publicara el dictamen de la Academia, pues que la formuló en los términos de que se consultara a otros cuerpos científicos, demostrando además en el fondo de sus discursos la necesidad de la referida publicación, y que se hallaba en su pleno derecho al pedir la de las actas, lo mismo que de cualquier otro documento que tienda a procurar la luz en un asunto tan interesante.

El señor Zulueta rechazó la idea de que los que combaten el dictamen de la comisión lo hagan por espíritu de oposición sistemática, ya que su solo propósito es procurar la mejora de los intereses públicos y que tiene la minoría por lo menos la misma facultad que ha creído poseer la comisión, consultando el parecer de dos facultativos, cuyo parecer sabían ya había de ser favorable a sus deseos, pudiendo se hicieron lo propio con otras corporaciones, cuya autoridad, cuya competencia y cuya ilustración, son indudablemente mucho mayores que las que reúnen las dos individualidades a las que ha acudido con toda premeditación, para que dieran una apariencia de fuerza científica al pensamiento por la misma formulación, y que como lo mas doloroso que hay en este asunto consiste en el propósito de poner frente a frente el parecer de dos facultativos con el de la Academia, cree que lo mas procedente hubiese sido que la comisión se hubiese apresurado a retirar el dictamen por ser a todas luces improcedente en su conclusión y apreciaciones.

El señor Miró declaró que fué el quien pidió la publicación del dictamen de la Academia, y no el señor Cabot, como equivocadamente ha supuesto el señor Sanromá.

Declarado el punto suficientemente discutido y pedida votación nominal acerca del mismo, se desecha la proposición del señor Cabot por 12 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron, no:

Rius y Taulet, Feliu, Parellada, Sanromá, Galart, Campmà, Surroca (Juan), Candalla, Argentó, Canela, Presidente, Girona.

Señores que dijeron así:

Cabot, Zulueta, Palahi, Marsá, Surroca (Francisco), Reig, Genové.

El señor Rius y Taulat, Feliu y otros señores concejales, dicen que han votado negativamente por haberse hecho ya las publicaciones que en la proposición se piden.

El señor Cabot explicó el suyo en el sentido de que rechazándose la proposición, no podía decirse que la publicación constituía un folleto.

Puesto seguidamente a votación nominal el dictamen, se aprueba con la adición de publicarse además el dictamen de la Academia por 13 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron así:

Rius y Taulat, Feliu, Parellada, Camprubi, Galart, Surroca (Juan), Candalia, Argentó, Reig, Canela, Girona, Sanromá, Presidenta. — Total, 13.

Señores que dijeron «no»:

Cabot, Zulueta, Palahi, Marsá, Surroca (Francisco), Genové. — Total, 6.

Leído seguidamente un dictamen de la comisión 1.ª proponiendo la publicación de un anuncio en los periódicos de esta capital referente al servicio de las letrinas y las condiciones de la subasta, se aprueba con la adición propuesta por el señor Rius y Taulat referente a que se manifieste que el ayuntamiento se halla ocupado en estudios de esta cuestión, al objeto de asegurar los intereses de sus administrados.

Y se levantó la sesión a las seis y veinte minutos de la tarde.

Barcelona 30 de noviembre de 1871. — A. Camps y Pi, secretario.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Observatorio de Madrid 23 de diciembre. — Descenso considerable del barómetro en el canal de la Mancha, Bretaña y región de los Pirineos; amenaza mal tiempo en esta región y puede extenderse a las costas de España y Portugal. Cubierto en casi toda la Península; mar tranquila en el Mediterráneo, agitada en el Atlántico. 733 Greenwich; 733 Nairn; 739 Valencia; 744 Christiansund; 746 Scarborough, Estocolmo; 750 Lorient; 754 Bilbao; 755 Helder, Riga; 756 Oporto; 759 Lisboa, Besançon; 761 Barcelona; 762 Tarifa; 763 San Fernando, Palermo, Lesina; 764 Alicante, Trieste, Liorna.

Barcelona 23 de diciembre de 1871. — José de Carranza.

CRONICA COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1871.

Cotización oficial del Colegio de agentes de cambios.

Fondos públicos.	Acciones de carreteras 6 "1.ª anual.	Acciones y obligaciones.
Tít. 3 p. c. consolid. 30'10 y 15	Bill. h.p. Ban. Esp. 24 a. 102'00	Obl. gen. fer-car. 2000 rs 159'45
P.º 30'15	Em. 1.ª ab. 1850 de 4000 rs.	Id. id. (nuevas) 2000 rs.
Tít. 3 p. c. exterior. 34'80	Id. 1.ª jun. 1851 de 2000 rs.	Id. id. de 20,000 rs. 55'85
Resg. susc. 600 mil.	Id. 31 ago. 1852 de 2000 rs.	Id. id. (nuevas) 30,000 rs.
Don. T.º 2000 rs. 3 p. c.	Id. 9 mar. 1853 de 2000 rs.	Ac. del Banco de España
Id. en cantid. ppq. 81'10	Id. 1.ª jul. 1856 de 2000 rs.	Id. de la C.ª Can. Ebro.
Bill. T.º 31 enero 1871 99'00 y 98'00	Ob. pab. 1.ª jul. 1853, 2000	Soc. Crédito Comercial.

Londres a 90 d. f. 42'40 d. — París a 8 d. v. 5'25 d. — Marsella a 3 d. v. 0'00.

Albacete par. daño	Córdoba par. daño	Lugo par. p. daño	Segovia par. p. daño
Alicante 1/4 benef.	Coruña 1/4 benef.	Malaga par. daño	Sevilla 3/8 benef.
Almería 1/4 benef.	Cuenca	Murcia par. daño	Soria 1/2 benef.
Avila 1/2 p. daño	Girona 1/4 daño	Orense par. daño	Tarragona 1/8 benef.
Badajoz 1/2 d. benef.	Granada 1/4 daño	Oviedo 1/4 p. benef.	Tenue
Barcelona 3/8 p. benef.	Guadalajara 3/4 daño	Palencia	Toledo par. daño
Bilbao par. daño	Huelva	Pamplona 1/4 d. benef.	Valencia 3/8 benef.
Burgos 1/8 benef.	Huesca 1/4 benef.	Pontevedra 1/8 benef.	Valladolid 3/8 benef.
Cáceres par. daño	Jaén par. daño	Salamanca 1/4 daño	Vitoria par. daño
Cádiz 1/4 benef.	León par. daño	S. Sebastian 1/4 benef.	Zamora 1/4 daño
Castellón par. daño	Lérida par. daño	Santander 1/8 benef.	Zaragoza par. daño
Ciudad-Real 1/4 p. daño	Logroño 1/2 benef.	Santiago 1/8 benef.	

VIGIA MARITIMO UNIVERSAL DE TARIFA.

Tarifa 25 de diciembre.

Observaciones atmosféricas y noticias marítimas de hoy en el estrecho de Gibraltar.

Al crepúsculo matutino E. fresco; marejadita del mismo, cielo y círculos claros.

Al pasar el sol por nuestro meridiano, E. fresco con marejada, y con celajería. A las dos de la tarde pasan a desembocar la fragata «Nueva Buena Ventura», y el bergantín «Pope», que desembocaron ayer, y con la calma de anoche y las aguas para levante fueron embocados; a las tres también ha efectuado el núm. 662 de grimpolones, corbeta «Doce de junio», corbeta «Ciscar» y emboca la polacra goleta «Pájaro del Rastrillo».

Al crepúsculo vespertino sigue el tiempo igual, quedando a la vista desembocando un bergantín goleta, un bergantín, ambos sin bandera, y deja el horizonte del O. un bergantín goleta noruego con bandera de contrabando núm. 112 BB.

Además han desembocado: Españoles: 1 vapor de 2 palos. — Ingleses: 1 bergantín, 2 bricbarcas; 1 vapor de 2 palos, otro de 4.

Embocados. — Ingleses: 1 vapor de 2 palos y otro de 3. — Campos y Flores.

Vigia de Cádiz del día 25 de diciembre. — Buques entrados hoy. — Anoche. Vapor Dos Hermanos, c. don Joaquín Millán, de Algeciras. — Vapor Andalucía, c. don Emilio Muñoz, de Málaga.

Observaciones marítimas. — Una fragata ha pasado para Levante, una fragata al O., y otra española para Sanlúcar. — Hace rumbo para el Estrecho un vapor; y al O. un bergantín.

Buques salidos hoy. — Un bergantín goleta para el O.

Observaciones meteorológicas. — Al orto. NNE. bonancible: alguna neblina en la costa. — A las 12. SE. id.: claro y celajería. — Al ocaso. S. fresquito: claro.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anoche de ayer al medio día de hoy.

De Marsella en un día, vapor Guadiana, de 198 ts., c. don José Martínez, con 25 balas cáñamo a los señores Marqués, Caralt y compañía, 60 id. id. a don J. Quer y Sala, 1,150 id. algodón a los señores Canadell y Villavechia, 17 bultos maquinaria, estampado y vidrio a don Buenaventura Solá, 10 cajas productos químicos a los señores Sanmartí y Puig, 3 id. libros a don J. Bastinos é hijos, 4 id. vidrio a don Ramón Patau, 33 piezas hierro a la orden, otros efectos y 6 pasajeros.

Italianas. — De Grimsby en 43 ds., bergantín Carolina, de 309 ts., c. Trapani, con 429 toneladas carbon a la orden.

De Cardiff en 32 ds., bergantín Paulina, de 394 ts., c. Fraviga, con 600 toneladas carbon a la orden.

De Cardiff en 35 ds., polacra Nuevo San Miguel, de 387 ts., c. Scotti, con 535 toneladas carbon a la orden.

Holandesa. — De Newcastle en 40 ds., bergantín-goleta Sprint, de 177 ts., c. Pott, con 300 toneladas carbon a la orden.

Salidas. — Vapor Africa, c. Puig, para Santa Cruz. — Vapor Rivera, c. Arleniche, para Liverpool. — Vapor Adela, c. Corbeto, para Sevilla.

CRONICA OFICIAL.

— Administración Económica de la provincia de Barcelona. — Sección de estancadas. — La Dirección general de rentas en orden de 15 del actual, ha dispuesto que desde 1.º del próximo enero queden fuera de circulación el papel sellado, pagarés de bienes nacionales y los sellos sueltos para pólizas de seguros y para recibos y cuentas que hoy se usan, los que serán cangeados por las clases de papel y sellos sueltos creados para 1872, en la forma y con las prevenciones siguientes:

1.º El papel sellado y sellos sueltos que se retiran de la circulación, serán cangeados por los de igual denominación y precio creados para 1872.

2.º El cambio se efectuará todos los días de sol a sol incluso los feriados desde el 1.º hasta el 31 de enero próximo, en esta capital y en las subalternas y demás pueblos hasta el 20 sin prórroga alguna en ambos casos.

3.º Los estancos designados por esta Administración para verificar el cambio en esta capital, son los de las calles de Bellafilla, Boters, Espasera y plaza de San Jaime, así como la expenduría de la Rambla del Centro, núm. 3. En las poblaciones en que existan subalternas, se hará en los estancos de las administraciones; y en los demás pueblos en el único que haya en ellos, debiendo los administradores del distrito designar el que tenga que encargarse de este servicio en los puntos en que exista mas de una expenduría.

4.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto, siempre que a juicio de los encargados de verificarlo no presenten señales evidentes de falsificación, ó que a pesar de ser excesiva la cantidad no infunda sospechas de su procedencia; debiendo los interesados firmar los pliegos a la derecha del sello. Al lado izquierdo se estampará el sello de la administración ó expenduría que cambie y en su defecto firmará el encargado de ella.

5.º Los sellos sueltos, de cualquiera clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, pero para ello será condición precisa que se presenten con distinción de clases y precios y pegados en medios pliegos de papel, con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios a estampar en cada una de las caras todos los que se presenten. Se estampará también el sello de la dependencia en que se verifique el cange, y en su defecto la firma del expendedor ó estanco.

6.º Para el cange de toda clase de efectos, se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula de empadronamiento, cuyo número se hará constar al lado de la firma del interesado, que previenen las dos reglas anteriores.

7.º Se exceptúa del cambio en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la instrucción de 10 de noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios a quienes se facilita gratis por el real decreto de 12 de setiembre de dicho año. El que presenten los ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendurias [del ramo, deberá llevar el sello que usan aquellas].

8.º El papel sellado inutilizado al tiempo de escribirse, será cambiado por otro de su clase, previo abono de 50 milésimas de escudo por cada pliego de cualquier sello, según lo que dispone el art. 74 del citado real decreto, siempre que no contenga firma, rúbrica, decreto ó signo alguno de terminación, como se previene en la Circular de la dirección general de Rentas Estancadas de 1.º de octubre de 1862, no pudiendo tampoco cambiarse según la misma disposición los pliegos que presenten señales de haber sido cosidos ó que fuesten escritos en sus cuatro caras, de manera que aparezcan como parte de un documento, sin señal visible que pruebe moralmente que se han inutilizado al escribirse. Igualmente está prohibido se admita al cambio el papel sellado que haya sido impreso después de comprado en las expendurias, cualquiera que sea el objeto á que se destina, por no poderse remitir á la Fábrica Nacional del sello otros efectos que los que la misma elabora, como se preceptúa en la circular del mencionado Centro directivo de 22 de julio de 1868.

Y 9.º El sobrante que resulte en 31 del corriente mes, en los estancos situados fuera de los puntos de donde resurten, les será cangeado en los primeros días del mes de enero próximo, según acuerde esta Administración y las subalternas, teniendo en cuenta las distancias y circunstancias de cada punto.

Los estancos de la capital y de las poblaciones en que existe subalterna, deberán cangearlo precisamente el día 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos términos que se establecen para el público, á fin de facilitar cuanto sea posible, el cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la instrucción ya citada, cuya falta de observancia producirá responsabilidad, que se hará efectiva á todos los que en ella incurran.

Esta Administración espera que los alcaldes de la provincia, se servirán disponer que se dé á esta circular la mayor publicidad posible para que el servicio del cange se lleve á cabo sin perjuicio para los intereses de la Hacienda, y con ventaja y comodidad del público, ejerciendo una eficaz vigilancia sobre los estancos designados para dicha operacion, y dando conocimiento de cualquiera falta que observen para imponer desde luego el debido correctivo al causante de ella.

Los señores alcaldes de los distritos de esta capital, harán saber á los estancos mas antiguos de los pueblos en que haya mas de uno, que son los que quedan encargados de verificar el cange, siempre que recaiga en los que ejecuten la venta de efectos timbrados en mayor escala, pues en caso negativo, estos serán los que lo practiquen aun cuando sean mas modernos.

Esta Administración confia en que el celo de las autoridades locales contribuirá á la puntual realización de este importante servicio.—Barcelona 22 de diciembre de 1871.—Miguel Joarizli.

CORREO NACIONAL.

Madrid, 27 de diciembre.—De la «Correspondencia de España».

Es completamente infundado, como supone el «Imparcial», que el señor Sagasta conferenciara anteayer con el rey sobre la época en que debían reanudar sus tareas las Cortes. Según nuestras noticias, en esta conferencia solo se trató de las cuestiones de Cuba, que son las que ocupan muy preferentemente la atención del gobierno, para lo cual, no ya solo acepta el concurso de todos los buenos españoles amantes de la integridad de la patria, sino que, si necesario fuese, impetraría dicho apoyo de todos los que pudieran contribuir en poco ó en mucho á resolver esta cuestión que está por encima de todas las que se rozan con la política. De esto fué de lo que se ocuparon el rey y el presidente del Consejo en su larga conferencia, sin hablar de la época en que las Cortes deben reanudar sus tareas. Ya ve el «Imparcial» que si nuestras noticias, como debe creer, son exactas, carecen de fundamento todas sus invenciones sobre si el señor Sagasta desea que se reanuden las sesiones después del 20.

—Ya debe hallarse en aguas de Cuba el vapor listado para conducir á aquella isla el manifiesto del partido moderado á los cubanos.

—Ahora se indica por algunos periódicos de oposición á los señores Herrera y Garrido para candidatos ministeriales á la presidencia del Congreso. Ahora como antes no tienen fundamento esos anuncios, porque el gobierno no se ha ocupado en tal cuestión.

—Dice el «Puente de Alcolea»:

«Tenemos entendido que con el patriótico propósito de socorrer á los heridos de Cuba se trata de promover una suscripción nacional.»

—El Centro Hispano americano telegraphó ayer á la casa Lopez y Comp.ª para que preparara de su cuenta una suculenta comida al batallón de Santander, á su llegada á Cádiz. La casa Lopez contestó que lo prepararía todo, excediéndose á sus deseos.

—Está llamando la atención en Melilla un descubrimiento de estofas sobre tesoros enterados, en que unos cuantos cándidos y avarientos han creído y estaban facilitando dineros á cuenta á varios confinados de aquel penal.

—Una carta de Melilla dice:

«Las hábitas que no se encuentran aun conformes con la obra del río son: Benisid, que cuenta lo menos 8,000 escopetas; Beniscar, que tiene 3,000; Benibuyabac, 2,500, y Benibulfor, 3,000; Mazuze y Trajana, que son una misma, cuenta con unas 4,000 escopetas, y la gran hábita de Benisinasen puede poner en dos días en este campo 20,000 traballos con sus

ganates, sumamente aguerridos y buenos jefes. Si, como se cree, esta lábil obra de buena fe, no es dudoso el resultado aun en caso de ataque.»

Posteriormente, añade la carta, se han sometido todas las kábilas y cesado el recelo de nuevos ataques.

—La «Gaceta» publica un decreto expedido en 25 del corriente por el ministerio de Gracia y Justicia, y precedido de una razonada exposicion, disponiendo: que, sin embargo de lo prescrito en el art. 1.º del decreto de 17 de setiembre último, se fija en 8,245,067 pesetas el importe del presupuesto civil del ministerio de Gracia y Justicia para el presente año económico, ó sea con diferencia en menos de 30,468 pesetas relativamente á los créditos líquidos existentes, después de deducidas las bajas acordadas en aquella fecha y en la anterior de 8 de agosto.

Las partidas de cargas de justicia comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, capítulo 17, pertenecientes á las fabricas de San Pedro y San Juan de Letran y dotacion del M. R. Nuncio de Su Santidad, importantes 118,922 pesetas 50 céntimos: la del art. 6.º, capítulo 12, relativa al culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Arila, que asciende á 22,500 pesetas; el artículo único, capítulo 49, que comprende el instituto de las Hijas de la Caridad de Madrid y Barbastro, importantes 19,100 pesetas; y lo correspondiente de los capítulos 11 y 12 á la dotacion de culto y clero de la colegiata de Covadonga, que asciende á 37,200 pesetas, volverán á figurar, interin las Cortes no resuelvan lo contrario, en el presupuesto general, no obstante lo prescrito en el artículo 2.º del expresado decreto de 17 de setiembre, que continuará rigiendo en los demás extremos que comprende.

CORREO EXTRANJERO.

PARIS, 26 DE DICIEMBRE.—Se asegura que M. de Remusat ha contestado al despacho prusiano en términos muy dignos. Créese que no se publicará este documento.

—Hace pocos días que desapareció de Chaumont un oficial prusiano y las autoridades prusianas, pretendiendo que habia sido asesinado querian ya tomar rehenes. El oficial habia ido á Dijon, se habia alistado en la legion extranjera y está ya en Argelia. Los prusianos pretenden que es loco; las autoridades francesas lo niegan.

—El «Journal de Vouziers» anuncia que á consecuencia de una riña ocurrida entre los habitantes de Revin y los bávaros, las autoridades prusianas han preso á una persona en rehenes.

M. de Bismark ha dispuesto que se haga un empadronamiento de fortunas particulares en los departamentos invadidos.

—Los periódicos ingleses están unánimes en censurar la nota de M. de Bismark.

—En la Asamblea nacional Mr. Thiers ha combatido el impuesto sobre la renta, exponiendo sus inconvenientes, y ha declarado que el gobierno es hostil á dicho impuesto, que, sobre trastornar el sistema de los actuales impuestos, tiene el inconveniente de abrir las puertas á la arbitrariedad, por las dificultades materiales de su cobro. Mr. Thiers ha concluido su discurso, recomendando á la Asamblea que no se haga cómplice de la arbitrariedad.

«Sols, ha dicho, una Asamblea que hace un ensayo leal de la república; no lo bagais de comedia. La república no acogerá nada que pueda ser tachado de injusticia. No nos hemos de dejar llevar por frases; al pueblo se le ha de ilustrar y no tratarle como á un niño, sino como á un hombre.»

—Los periódicos aseguran que Mr. Ledru Rollin ha rehusado el mandato imperativo del comité de la calle de Brea, pero que Victor Hugo lo ha aceptado.

BUCHAREST, 26.—La Puerta ha enviado al gobierno rumano una nota formal pidiendo de una manera urgente la solucion de la cuestion de los ferro-carriles para evitar graves complicaciones. Austria y Rusia aconsejan tambien la solucion de esta cuestion.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

DE LA PRENSA ASOCIADA.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavechia.

Liverpool 28 de diciembre.—Ventas de algodón, 10,000 balas.—Mercado encalmado.—Precios sin variacion.

Havre 28 de diciembre.—Ventas de algodón, 3,500 balas.—Mercado activo.

Nueva York 27 de diciembre.—Algodon, 20 1/8.—Oro, 8 1/2.—Arribos, 83,000 balas.

Nueva Orleans 27 de diciembre.—Algodon coste y flete, 129 francos.

Barcelona.—Redaccion y Administracion de LA IMPRENTA, Plaza Nacional, 7, bajos.
Imp. de Narciso Ramirez y C.º